



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Subdepto. Normas Generales

171

OFICIO CIRCULAR N°

Mat: Comunica modificación a la ley N° 17.798, sobre Control de Armas.

Ant: Ley N° 20.813, D O. 06.02.2015.

Valparaíso,

15 MAYO 2015

DE : Subdirectora Técnica

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

1. Con fecha 6 de febrero del año en curso, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 20.813, que modificó el artículo 23 del decreto N° 400 de 1977, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas.
2. Acerca de la modificación legal referida, y dentro de lo que concierne al ámbito aduanero, esta Subdirección ha estimado necesario subrayar las materias siguientes:
 - 2.1 Se introducen cambios sobre el lugar de almacenamiento de las mercancías retenidas por las Aduanas, disponiendo que "el Ministerio Público o los tribunales de justicia, en su caso, mantendrán en depósito en Arsenales de Guerra el material de uso bélico y explosivos, y en el Depósito Central de Armas de Carabineros de Chile los demás objetos o instrumentos de delito sometidos a control por la presente ley, hasta el término del respectivo procedimiento. Lo mismo ocurrirá con *las armas y demás elementos sometidos a control* que hayan sido retenidos en las aduanas del país, por irregularidades en su importación o internación, y aquellas armas y elementos respecto de los cuales se ordene su retención o incautación por cualquier causa".
A este respecto, conviene considerar las definiciones sobre material de uso bélico, explosivos, armas de fuego, y otros elementos sometidos a control, contenidas en el artículo 2° del citado decreto N° 400/77.
 - 2.2 Por otra parte, se señala que si las referidas especies fueran objeto de comiso en virtud de sentencia judicial ejecutoriada, quedarán bajo el control de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, según corresponda, y se procederá a su destrucción.
3. En consecuencia, deberán ustedes tener presente estas disposiciones reglamentarias, a objeto de dar cumplimiento a las mismas, en particular lo referido al envío de estas mercancías por parte de las Aduanas a los nuevos lugares de almacenamiento determinados, para cuyo efecto debe ponerse especial atención a la naturaleza de las especies.

Lo que comunico a ustedes, para su conocimiento y fines consiguientes

Saluda atentamente a ustedes,

Alejandra Arriaza Loeb
Subdirectora Técnica

GFAYGLH/RHD
REG. 7216-15

26885